

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Las reclamaciones y anuncios, se remitirán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro número 25, [casa-imprensa] á 8 reales al mes en la capital.

Boletín Oficial

de la Provincia de Guadalajara.



ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 601.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 16 del actual me comunica la Real orden que sigue.

«He dado cuenta á la Reina de una exposicion de la Comision superior de instruccion primaria de esta provincia, en solicitud de que se declare que parte de los sesenta y cinco reales, que con arreglo á lo prevenido en el reglamento de exámenes de maestros deben satisfacer los aspirantes al título de tales, se ha de considerar como dispensable en el caso de obtener rebaja de derechos. Y enterada S. M. se ha dignado resolver que solo deben considerarse como dispensables los veinte y cinco rs. que se aplican al presupuesto de instruccion pública. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y se inserta en este periódico para conocimiento de quien corresponda. Guadalajara 26 de Noviembre de 1844.—Rafael de Navascués.

Número 602.

El Gefe Politico de la provincia de Zaragoza, me dice con fecha 25 del actual lo siguiente.

«Acompaño á V. S. el suplemento que contiene la entrada de nuestras tropas en Hecho y fuga de los revolucionarios allí reunidos, á fin de que se sirva darle la mayor publicidad para conocimiento de los leales habitantes de esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Zaragoza 25 de Noviembre de 1844.—Antonio Oro.»

ANUNCIO Y ORDEN GENERAL

del 25 de Noviembre de 1844 en Zaragoza.

En oficio que acabo de recibir del Señor brigadier comandante general de Huesca, D. Ramon Angles, con fecha 23 del corriente a las once de la noche desde Hecho, me participa haber ocupado dicho pueblo, hacia pocas horas, despues de batir á los insurreccionados que se hallaban reunidos en el, capitaneados y dirigidos por el general que fué del ejército, D. Francisco de Paula Ruiz, Ugarte, Madoz (D. Fernando), Valleria Marraco y otros revolucionarios, que fueron los primeros en huir precipitadamente á las nevadas fronteras de Francia, en busca de su salvacion, y hasta donde serian perseguidos al siguiente dia. Han sido rescatados sobre la marcha 40 individuos del cuerpo de Carabineros de Hacienda, y algunos otros de ejército, que desgraciadamente fueron sorprendidos por los insurreccionados en los primeros momentos de su temeraria empresa.

En comunicacion tambien del Sr. comandante general de Logroño, me acompaña la adjunta alocucion que dirige á sus habitantes; añadiendo que posteriormente habia sido cogido por las tropas el cuñado de Zurbano: que este y sus dos hijos precisados por la persecucion que sufren hasta de los mismos pueblos, han abandonado sus caballos é insignias militares, que ya tenia en su poder, con fundadas esperanzas de que serán pronto aprehendidos por mas escondidos y disfrazados que se hallen.—Breton.

Alocucion que se cita.

RIOJANOS. La faccion del rebelde Zurbano ya no existe. Solo él con dos ó tres allegados huye por las sierras cubierto de ignominia. Concluyó para siempre el prestigio que los revolucionarios concedian á aquel rebelde y en quien fundaban sus mayores esperanzas. Las bizarras tropas correspondieron dignamente á la confianza que la Reina y la Patria tienen en ellas depositada, y continúan la persecucion de los fugitivos.

A la vez, las autoridades políticas y los pueblos, han cooperado de la manera mas eficaz á la conclusion de una reaccion, cuyos principios anárquicos son tan odiados por todos los buenos españoles.

Yo me felicito, Riojanos, de estar entre vosotros, y nunca dudé de vuestra cordura y sensatez. Confiad en la proteccion del Gobierno de S. M. y estad seguros que la tranquilidad de esta Provincia no se alterará impunemente por nada, ni por nadie, pues estoy decidido á sostenerla á toda costa. Logroño 20 de Noviembre de 1844.—El general comandante general, José de Orive.

Honradas habitantes de Zaragoza: Ya habeis visto estos últimos dias el regocijo que causó á los traidores, que se encuentran entre vosotros, la noticia de haberse pronunciado contra el gobierno de la Reina Nuestra Sra. (Q. D. G.) el bandolero de la Rioja; y de las ocurrencias de los valles de Hecho y Ansó: Si aquel facineroso deshonor de un pais cuya nobleza es proverbial, hubiera podido de alguna manera empañarla, á vuestro frente teneis otro Riojano, que perderá gustoso su vida en defensa del trono de sus Reyes, del lustre de la Patria que le vió nacer, y por ver feliz á nuestra nacion; lo que nunca se conseguirá si no acabamos con los traidores que desean aniquilarla.

Aragoneses, amantes de la Reina y de la paz; contad conmigo como con un padre amoroso; y vosotros traidores, revolucionarios incorregibles, con el cadalso ó una cadena; y estad seguros unos y otros, que os cumplirá su oferta vuestro capitán general.—Manuel Breton.

Posteriormente se ha sabido por el Comandante general de Logroño que han sido cogidos por nuestras tropas el cuñado é hijo de Zurbano; y que aunque se ignoraba el paradero de este no podria escapar á la persecucion que se le hace, tomados como estan los vados de Ebro y cogida la frontera de Francia

Cuyas satisfactorias noticias se insertan en el Boletín oficial para conocimiento y sa-

tisfaccion de los pacíficos habitantes de esta provincia. Guadalajara 25 de Noviembre de 1844.—Rafael de Navascués.

Número 603.

El Gefe político de Lérida me remite un impreso cuyo tenor es el siguiente.

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE LERIDA.**

A los Habitantes de la misma.

El Gefe político de Zaragoza me dice en oficio del dia de ayer lo siguiente.

Gobierno Politico de la provincia de Zaragoza.—Tengo la satisfaccion de acompañar á V. S. el suplemento que acaba de publicarse en esta capital con la plausible noticia de la destruccion de la faccion de Zurbano á fin de que se sirva darle la mayor publicidad para el conocimiento de esos habitantes.—» El Excmo. Señor Capitan general de este distrito en oficio que acabo de recibir me comunica la plausible noticia siguiente.—El Comandante general de Logroño en comunicacion que me transmite el Coronel D. Ramon Torres, gefe de la primera columna de operaciones de aquella provincia fechada en Lumbreras el dia 16, participa que la faccion Zurbano obligada por la combinacion de las partidas que la perseguian, se le presentó toda tirando las armas, sin que quedase otro resto de ella que el mismo Zurbano con sus dos hijos, su cuñado y dos ó tres mas montados que pudieron fugarse y seguian perseguidos.—Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. S. para que dándole pronta publicidad sirva de satisfaccion á los habitantes honrados y pacíficos de esta capital, y de verguenza y confusion á los revolucionarios que acaso pudieran haber fundado esperanzas para la realizacion de sus planes en aquella, tan pronto nacida como muerta rebelion.—Lo que me apresuro á noticiar al público, para su inteligencia y efectos indicados.—Zaragoza 20 de Noviembre de 1844.—El Gefe político, Antonio Oro.»

Los pacíficos habitantes de esta provincia verán con satisfaccion cuan impotentes son ya los desesperados esfuerzos de los enemigos de la paz para sumirnos en nuevos desastres; y los ilusos que en ella y en otros puntos hayan esperado el triunfo de la rebelion, secundándola ó preparándose para auxiliarla, que no tienen mas recurso que desistir y ocultar sus planes de trastorno; porque todas las autoridades encargadas de la conservacion del orden, tenemos muy fija la vista sobre los discolos.

Los emigrados Ugarte, gefe político que fué de Huesca y el general Ruiz á la cabeza de una gavilla miserable de contra-

bandistas en número insignificante, sorprendieron la noche del 16 el destacamento de la villa de Hecho en aquella provincia; pero perseguidos por la fuerza mandada por el Excmo. Sr. Capitan general de Zaragoza es ya casi seguro que habrán recibido un desengaño amargo. Como, errantes y fugitivos pudieran algunos internarse en esta á fin de que las autoridades civiles y militares esten muy á la mira para lograr su captura, y de evitar tambien de que con la exageracion de noticias fraguadas á propósito pueda alterarse el buen espíritu, en uso de las facultades de que me hallo revestido como autoridad política y militar por el estado escepcional en que se halla esta provincia, he acordado las disposiciones siguientes.

1.ª Toda persona que propalare voces subversivas ó noticias alarmantes ó que tratare directa ó indirectamente de alterar el orden público, será juzgada por un consejo de guerra ordinario.

2.ª Todo individuo que tubiese armas blancas ó de fuego prohibidas ó no por las leyes y no las presente á los Alcaldes ó comandantes de armas donde los haya en el término de 24 horas despues de publicada esta disposicion, que se fijará en los sitios acostumbrados, si le fuese encontrada alguna será juzgado tambien por el mismo consejo de guerra.

3.ª Los Alcaldes y Comandantes de armas respectivos practicarán una visita domiciliaria pasadas las 24 horas y me darán parte del resultado y de la prision de las personas en cuyo poder fuesen hallados cualesquiera efectos de guerra.

4.ª Se exceptuan solo de la disposicion anterior las personas que habian obtenido permiso y á quienes las justicias de los pueblos á mas distancia de 4 horas, donde hay Comandantes de armas, hubiesen considerado decididamente fieles al Gobierno, dispuestos á auxiliarlas y á oponer resistencia á los enemigos de conformidad con las prevenciones hechas en mi circular de 5 del actual inserta en el boletin núm. 132 que para dichos pueblos queda en su fuerza y vigor.

5.ª En los que esten distantes solo 4 horas á las comandancias, de armas serán recogidas todas cuantas hubiese en poder de los vecinos sin distincion tengan ó no licencia, y conducidas por disposicion de los Alcaldes á la de dichas autoridades militares que las distribuirán entre los sugetos

que les inspiren completa confianza, en términos que solo han de conservarse en estos pueblos las que tienen concedidas por el Gobierno político y la Comandancia general para el servicio de somatenes, quedando para ello tambien vigente la prevencion 1.ª de la citada circular de 5 del actual.

Y últimamente como el nuevo establecimiento de somatenes por su organizacion bastará para aterrar á toda clase de criminales, encargo el mas puntual cumplimiento de cuanto sobre dicho servicio está prevenido, prometiéndome del justificado celo y amor al orden de todas las Autoridades que con el apoyo de las personas de mas prestigio y el de la inmensa mayoría de hombres honrados que contiene esta provincia, contribuirán con todos los esfuerzos que estén á su alcance para conservar la paz que felizmente se disfruta. Lerida 21 de Noviembre de 1844.—El Comandante general Gefe político interino.—Francisco Castillon.

Y se inserta en este Boletin para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.—Guadalajara 25 de Noviembre de 1844.—Rafael de Navascués.

PROSPECTO DE LA SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL.

(Continuacion.)

Art. 85. Estas juntas no podrán tomar en consideracion las proposiciones que tiendan á alterar las bases de la escritura; y solo lo harán de los reglamentos generales en el caso que previene el art. 96.

Art. 86. Su objeto en las juntas ordinarias, será:

1.º Elegir la junta delegada consultiva y aprobar la propuesta para la de gobierno, con arreglo á las bases de la escritura de fundacion y reglamento.

2.º Aprobar las cuentas, balance y dividendos de productos, y los particulares del Banco de ahorros.

3.º Discutir los particulares que someta á su deliberacion la junta de gobierno en virtud de la memoria que deberá leer el director gerente.

Art. 87. En las discusiones se concederá la palabra, siempre que la pida el director gerente y demas individuos de la junta de

4
gobierno, para satisfacer los cargos y explicaciones que sean necesarias.

Art. 88. En las juntas extraordinarias solo se ocupará del objeto de su convocación.

Art. 89. Estas juntas tendrán un libro especial de actas, que deberán firmar todos los individuos de la mesa de presidencia, que la compondrán á lo menos la mayoría establecidas por las juntas consultiva y de gobierno.

(Continuará)

Número 604.

**Administración Principal de Bienes Nacionales
de la Provincia de Guadalajara.**

Estando prevenido terminantemente por la instrucción del subsidio industrial y de comercio que en fin de Noviembre de cada año deben hallarse presentadas por los pueblos las matrículas de dicho ramo, para que en el de Diciembre se hallen examinadas por esta Administración y aprobadas por el Sr. Intendente, se hace preciso que inmediatamente y sin levantar mano se dediquen los Ayuntamientos á la formación de las mismas, en la inteligencia que de no haberlo verificado en el término de 15 días, solicitaré el apremio correspondiente hasta conseguir la presentación de todas ellas.

Así mismo y en igual término se han de presentar las relaciones de frutos civiles de las altas ó bajas que hubieran ocurrido en este año para formar las liquidaciones correspondientes al próximo venidero en el concepto que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente y con tanto mas rigor si se descubriese ocultación ó amaño.—Guadalajara 26 de Noviembre de 1844—Ignacio Bustamante.

Número 605.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
Molina.**

En el día quince del actual fué hallado en término de la villa de Villel de este partido judicial el cadáver de un joven de diez y siete á diez y ocho años de edad estatura cinco pies poco mas ó menos, pelo castaño oscuro, ojos undidos y opacos, nariz un poco chata, sin pelo de barba, cara redonda color un poco moreno, vestido de chaqueta y calzon pardo andrajoso, una anguarina mala, chaleco de pana negra malo con un boton de plomo, faja morada echá pedazos, una correa ceñida al cuerpo con su ebilla,

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.

camisa de cañamo á medio andar, medias azules celestes, pedugos blancos de lana y albarcas con calzaderas de cañamo; y como no se le haya encontrado pasaporte ni otro documento que identifique su persona, se hace saber por medio de este anuncio á todos los Alcaldes constitucionales de esta provincia á fin de que si en alguno de sus pueblos faltase alguna persona de las señas que se espresan se sirva ponerlo en conocimiento de este Juzgado con el nombre y apellido del ausente sus circunstancias y familia con lo demas que pueda ilustrar al tribunal. Molina de Aragon 22 de Noviembre de 1844.—Nicolás Maria Palacios.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

—Con permiso del Sr. Gefe superior político de esta provincia se subastan nuevamente las obras de construcción de una fachada principal del edificio de la posada de propios de la villa de Robledillo de Mohernando.

La persona que quiera interesarse en el remate de dicha obra concurrirá el día 5 del prócsimo Diciembre y hora de diez á doce de su mañana á las salas consistoriales de dicho pueblo donde tendrá efecto vajo el nuevo pliego de condiciones que estará de manifiesto.

—Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de la villa de Robledillo de Mohernando, su dotacion consiste en mil cien reales pagados por el Ayuntamiento y ademas la retribucion que pagan los padres de los niños.

—Con autorizacion del Gobierno político se subasta por el Ayuntamiento Constitucional de Ita la obra de reparacion de la cañeria de la fuente pública de dicha poblacion bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad; dicho remate se celebrará el día catorce del inmediato Diciembre en las casas consistoriales y hora de las diez de su mañana.

—Con permiso del Señor Gefe superior político de esta provincia se subastan las leñas para carbon del cuartel del monte llamado de la Salceda perteneciente á los propios de la villa de Tendilla, habiendo sido regulado por el comisario de montes del partido en cinco mil arrobas de carbon y su precio el de cincuenta y ocho maravedises cada una. El remate se verificará en dicha villa el día siete de Diciembre prócsimo desde las once de la mañana en adelante en las salas de las casas del Ayuntamiento bajo el pliego de condiciones que se publicará en el acto, estando este de manifiesto hasta dicho día en la Secretaria de aquel.